



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0327-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0547-M, Macas, 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que solicita se inserte un punto en el orden del día que diga: Conocimiento, análisis y aprobación del trámite de subdivisión del Sr. **RIVADENEIRA RIVADENEIRA LUIS FELIPE** lote B1, predio ubicado en la Parroquia MACAS - LA FLORIDA, con un área total de 5899.07 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 140150510151034”.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-0925-M, Macas, 25 de agosto de 2021, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que manifiesta: “ **TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISION DE LOTES #SD 046-2021** Solicitante: **RIVADENEIRA RIVADENEIRA LUIS FELIPE** lote **B1** Proyectista: **ARQ. MIGUEL ROMERO**. Zona: **PARROQUIA MACAS- LA FLORIDA**. Número de lotes: **DOS**. Formato: **LAMINA A4**. Escala: **1: 400**. Área Total: **5899.07 m²**. Área Útil: **1983.40 m²**. Avalúo: **4129.30 usd**. Clave Catastral: **140150510151034**. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. OBSERVACIONES: **DEL ÁREA VERDE COMUNAL-** NO dejara, anteriormente ya dejó área verde comunal, en la subdivisión aprobada, mediante Resolución Municipal Nro. 169-2016,



de fecha 11 de abril del 2016. En el proyecto existe una vía compartida autorizada por los colindantes mediante acta de acuerdo”.2

Que, mediante INFORME 0025– 2021 GMCM-CPP, de FECHA: 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el punto **1.- TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - RIVADENEIRA RIVADENEIRA LUIS FELIPE lote B1. CONCLUSIÓN:** Se da por analizado y conocido en la comisión de Planificación y Presupuesto; cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. De acuerdo al Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-0925-M de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito por el Arq. Arq. Segundo Efrain Montaluiza Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **06 de octubre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **Conocimiento, análisis y aprobación del trámite de subdivisión del Sr. RIVADENEIRA RIVADENEIRA LUIS FELIPE lote B1, predio ubicado en la Parroquia MACAS - LA FLORIDA, con un área total de 5899.07 m2, CON CLAVE CATASTRAL N. 140150510151034**”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SR. RIVADENEIRA RIVADENEIRA LUIS FELIPE LOTE B1, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS - LA FLORIDA, CON UN ÁREA TOTAL DE 5899.07 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 140150510151034.

DEL ÁREA VERDE COMUNAL- NO DEJARA, ANTERIORMENTE YA DEJÓ ÁREA VERDE COMUNAL, EN LA SUBDIVISIÓN APROBADA, MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 169-2016, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2016. EN EL PROYECTO EXISTE UNA VÍA COMPARTIDA AUTORIZADA POR LOS COLINDANTES MEDIANTE ACTA DE ACUERDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 06 de octubre de 2021.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA